

«ARQUITECTURA, EDUCACIÓN Y DERECHO»

«ARCHITECTURE, EDUCATION AND RIGHT»

JUDITH MARTÍNEZ MARTÍN

Arquitecto. Profesora de Educación Secundaria

Resumen: La arquitectura forma parte consustancial de la vida de los seres humanos, pues en ella nos movemos en multitud de las actividades que desarrollamos a diario y de ella depende, en gran medida, nuestra calidad de vida. Por ello hoy se consagran como derechos inviolables, derechos que están vinculados directa o indirectamente con la arquitectura: el derecho a una vida digna, el derecho a la calidad de vida, el derecho a un medio ambiente sano y el derecho a disfrutar de todos aquellos elementos constructivos, en los que se desarrolla nuestra existencia: entre otros la vivienda, la ciudad, espacios públicos, parques, lugares de ocio, etc. Analizados todos estos conceptos, argumentamos la necesidad de que, dada la transcendencia actual de la arquitectura para la vida de los ciudadanos, la cual afecta de lleno al ejercicio mismo de diferentes derechos y a la mayor o menor satisfacción de nuestro «modus vivendi», es necesario y urgente educar en arquitectura, ya desde la infancia. Por todo ello, a modo de conclusión, justificamos y formulamos una propuesta de educación en arquitectura en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y Bachillerato.

Abstract: Architecture forms an essential part of the life of humans, because it is in many activities developed daily and of it depends, to a large extent, the quality of the life we live. So, today we consider as inviolable rights, rights that are linked directly or indirectly to the architecture: the right to a decent life, the right to quality of life, the right to a healthy environment and the right to enjoy all the constructive elements, which develop our existence: including housing, city, public spaces, parks, entertainment area, etc. Analyzed

all these concepts, we argue the need, given the current significance of architecture for the life of citizens, which fully affects the very exercise of different rights and the degree of satisfaction of our «modus vivendi», that it is necessary and urgent to educate in architecture since childhood. Therefore, in conclusion, we justify and formulate a proposal for architectural education in Secondary Education (GCSE) and A Level Courses.

Palabras clave: Derechos humanos. Dignidad humana. Vivienda digna. Edificación. Arquitectura urbana. Medio ambiente. Educación. Educación en Arquitectura. Arquitectura en la escuela.

Key words: Human rights. Human dignity. Decent housing. Edification. Urban architecture. Environment. Education. Architectural education. Architecture at school.

Recepción original: 27/02/2015

Aceptación original: 30/03/2015

Sumario: Introducción. I) Arquitectura Y Derecho: 1. El derecho a una vivienda digna. 1.1 La dignidad humana en documentos jurídicos y textos doctrinales. 1.2 ¿Qué entendemos por dignidad. 1.3 Vivienda y dignidad humana: el derecho a una vivienda digna. 2. Arquitectura, Derecho y Dignidad humana. 2.1 Dónde vivimos, dónde queremos vivir. 2.2 Edificación, arquitectura urbana y arquitectura sostenible. II) Arquitectura, Educación y Derechos: 1. Educación en arquitectura. 2. Algunas experiencias pioneras en educación escolar sobre arquitectura 3. Mi experiencia educativa. 4. Propuesta para un programa educativo en Arquitectura en ESO y Bachillerato. 4.1 Estudio de campo: cuestionarios y entrevistas. 4.2 Conclusión. Propuesta educativa.

INTRODUCCIÓN

Que la arquitectura forma parte consustancial de los seres humanos es un hecho innegable. Basta recorrer la historia de la humanidad, de los habitantes del planeta Tierra, para darnos cuenta inmediatamente de que la vivienda forma parte de la historia de la lucha del hombre por su supervivencia y su dignidad. En efecto, un síntoma indiscutible del avance cultural y vital de los seres humanos, en esa lucha constante por alcanzar un estado de vida digno, se debe precisamente a la arquitectura, a la conquista de un hábitat en el que la vida de los seres humanos se desarrolle en unas cotas de dignidad y felicidad aceptables. Más aún me atrevería a afirmar que la importan-

cia de la arquitectura para la humanidad está íntimamente relacionada con su propio «*modus vivendi*» y, por tanto, con el nivel de vida que, en definitiva, forma parte de la dignidad humana.

¿Podríamos entender hoy nuestra existencia sin viviendas, sin agua, sin luz, sin condiciones higiénicas y sanitarias, sin el confort del que están dotadas, cada día más, nuestras viviendas? Nos resulta difícil entender una vida en la que se carezca por completo de tales dotaciones. A mí me parece impensable y, sin duda, para la mayoría de los ciudadanos, que viven en sociedades avanzadas, resulta inimaginable.

No podemos olvidar, sin embargo, que, para llegar a disfrutar de las modernas construcciones, la humanidad ha recorrido un largo camino de penurias y de aprendizaje, hasta el punto de que, en la actualidad, todas estas condiciones necesarias que afectan a nuestro sistema de vida, que nos producen tranquilidad y sosiego, que forman parte de nuestra convivencia en sociedad y que afectan a nuestra salud y a nuestra dignidad como seres humanos, han trascendido cientos de miles, tal vez millones de años.

Más aún, cuando hablamos de vivienda en la actualidad lo hacemos en un sentido mucho más amplio, que se extiende no sólo al edificio en que vivimos sino también al hábitat global en que se desenvuelve nuestra vida cotidiana, incluso fuera del hogar: el barrio, la ciudad, los elementos urbanos como parques, jardines, lugares de ocio. En nuestros días hemos pasado de la *arquitectura* meramente *constructiva*, referida en exclusividad a los edificios que albergan lo que hasta ahora entendíamos por vivienda habitual, a una *arquitectura urbana*, extensible a todos los elementos urbanos que inciden en nuestra existencia, que constituyen parte de nuestro confort y contribuyen a nuestro bienestar, a nuestra felicidad personal y social, lo que también se hace extensible a la salubridad del medio ambiente (contaminación del aire y de las aguas, salubridad de los alimentos y de las ciudades), energías renovables, ahorro y sostenibilidad energética etc.

Tanta importancia ha adquirido la arquitectura así entendida, que se ha convertido en uno de los elementos que más contribuyen a dignificar la vida de los seres humanos. O dicho de otro modo, la arquitectura actualmente contribuye de tal manera al grado de bienestar y felicidad de los individuos y de las sociedades que algunos la consideran como un auténtico derecho, porque constituye el elemento generador de la dignidad que reclaman los seres humanos a través de diferentes Derechos Humanos: nos referimos al derecho a una vivienda digna, al derecho a un medio ambiente sano, al derecho a la prevención de enfermedades, al derecho al ocio (tiempo libre), al derecho al bienestar y, por supuesto al derecho a una vivienda, entendida como

el techo que cobija a la familia. Todo ello es algo tan irrenunciable como irrenunciables son los Derechos Humanos mismos.

Y es que hoy, cuando ya nos movemos en la etapa de la exigencia de los derechos de tercera generación, uno de los derechos que más contribuyen a la calidad de vida es precisamente el derecho a una vivienda digna, en su sentido más amplio. Pues bien la arquitectura tiene mucho que ver para que los seres humanos alcancen esa calidad de vida que se reclama como un derecho. Los Derechos Humanos, en especial el derecho a una vivienda digna como una de las principales causas generadoras de la calidad de vida y de una forma de vida digna, a la que aspiran todos los seres humanos, tiene en su base problemas arquitectónicos, entendiendo la arquitectura en el más amplio sentido atribuido por una concepción moderna y actualizada de la misma, como veremos en el transcurso del presente trabajo.

Pues bien, en las páginas que siguen, me propongo demostrar que arquitectura y derecho se encuentran íntimamente unidos, en cuanto que la arquitectura constituye un elemento esencial y necesario para el desarrollo de la personalidad humana, para el disfrute de los individuos y de toda la sociedad, en el medio en que se desarrolla la práctica totalidad de sus movimientos y actuaciones y porque la arquitectura contribuye, en gran medida, a dignificar la existencia de los seres humanos, haciendo realidad la exigencia del derecho a la dignidad humana.

Pero al mismo tiempo, tanto el derecho como la arquitectura se encuentran necesariamente vinculados con la educación. Hablamos del derecho a una vivienda digna y, cuando hablamos de derecho y de dignidad, como exigencia de la vida humana, no podemos olvidar que, para exigir los derechos, para hacer posible el ejercicio de los mismos, es necesario conocerlos. Por otra parte, se hace también imprescindible adquirir los conocimientos indispensables de aquellas realidades arquitectónicas que, en una concepción moderna, pueden contribuir en gran medida a mejorar la calidad de nuestro vivir diario y a dignificar nuestra vida personal y social.

Es imprescindible, por tanto, educar, ya desde la infancia, en Derechos Humanos y en aquellos elementos que contribuirán a realizarlos y disfrutarlos. Se hace imprescindible conocer la vivienda, la sostenibilidad de la misma, los elementos que la hacen más digna y habitable, el ahorro energético, las energías renovables, el barrio, la ciudad, la arquitectura urbana, la ecología y el medio ambiente sano, en tanto que el conocimiento de todos estos elementos posibilitará el ejercicio de nuestros derechos relacionados con la arquitectura y, si encontráramos obstáculos en el camino para que sea posible vivir nuestros derechos, al menos, conozcamos los caminos y los instrumentos para exigirlos.

El presente artículo se enmarca en la investigación que estoy llevando a cabo y que defenderé como trabajo de tesis doctoral. Entiendo, por ello, que, una vez expuestos los argumentos necesarios y realizados los comentarios pertinentes acerca de las relaciones existentes entre arquitectura, educación y derecho, es oportuno formular una propuesta educativa sobre la arquitectura en las enseñanzas de educación secundaria y bachillerato.

I) ARQUITECTURA Y DERECHO

1. El derecho a una vivienda digna

Existe un consenso generalizado entre los tratadistas de los Derechos Humanos en la afirmación de que todos los seres humanos tienen derecho a una «vivienda digna». El problema se plantea a la hora de conceptualizar qué entendemos por «vivienda» y qué connotaciones le atribuimos cuando añadimos la cualificación de «digna».

1.1 La dignidad humana en documentos jurídicos y textos doctrinales¹

Cuando atribuimos a los seres humanos el derecho a una vivienda digna lo hacemos, sin duda, porque estamos convencidos de que to-

¹ La definición de la dignidad humana es una cuestión problemática en la que los autores no se ponen de acuerdo, unas veces porque no se profundiza suficientemente y se ofrecen conceptos superficiales y, en ocasiones, porque la propia fundamentación, en la que se sitúa la dignidad humana, dificulta la aproximación a los caracteres esenciales de la realidad misma de la dignidad.

No es mi cometido ni mi intención, en este momento, adentrarme de lleno en las obscuridades del propio concepto de dignidad humana para dar una explicación exhaustiva del mismo. Me limitaré a aportar unas pinceladas del concepto de dignidad humana, según lo entienden algunos autores entre los que, en mi opinión mejor han tratado el problema de la dignidad humana.

A tal efecto, para quienes quieran profundizar en ello, me permito recomendar algunos escritos más relevantes: GONZÁLEZ PÉREZ, Jesús, *La dignidad de la persona*, Editorial Civitas, Madrid, 1986; ANDORNO, Roberto, *Bioética y dignidad de la persona*, Editorial Tecnos, Madrid, 1998; MORENO VILLA, Mariano, Voz «Dignidad de la persona» en *Diccionario de pensamiento contemporáneo*, MORENO VILLA, M., director, Ediciones S. Pablo, Madrid, 1997, pgs. 359-368. MARTÍNEZ MORÁN, Narciso, Coord. *Investigaciones médicas, Derecho y Dignidad Humana*, Editorial Comares, Granada, 2003; GONZÁLEZ RODRÍGUEZ ARNÁIZ, Graciano «Dignidad del ser humano: entre la percepción pre-filosófica y su condición moral» en *Dignidad humana y bioética* DE LA TORRE DÍAZ F. Javier (ed.) 2008, págs. 25-62; DE MIGUEL BERIAÍN, Íñigo ha realizado una magnífica tesis doctoral en la especialidad de Filosofía sobre *La dignidad humana*, defendida en la Universidad del País Vasco el 23 de septiembre de 2014.

dos los seres humanos son dignos «*per se*» y que esa dignidad impregna tanto sus acciones como las exigencias de sus derechos, hasta el punto de que podríamos afirmar que la base y el fundamento último de todos los Derechos Humanos es precisamente la dignidad humana.

a) *La dignidad en Declaraciones de Derechos*: En la actualidad la dignidad humana es una realidad asumida universalmente que está reconocida en todas las Declaraciones contemporáneas de Derechos² y en las Constituciones democráticas más recientes. Baste citar la Declaración Universal de Derechos Humanos que se inicia con las siguientes palabras: «Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la *dignidad intrínseca* y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana...»³. Y tras declarar en el Preámbulo la fe de las Naciones Unidas en la dignidad y el valor de la persona humana proclama en el artículo primero que «todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos...»⁴. La propia Declaración Universal se refiere posteriormente a la dignidad humana, cuando afirma que «toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social... y la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad»⁵ y cuando en el artículo siguiente se refiere a que toda persona tiene derecho al trabajo y a un salario que asegure a él y a su familia «una existencia conforme a la dignidad humana...»⁶.

En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos los Estados firmantes consideran que, «conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad la justicia y la paz del mundo tienen por base la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables» y reconocen «que estos derechos derivan de la dignidad inherente a la persona humana...»⁷.

Sobre la dignidad se pronuncia también el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el que los Estados

² Véase GONZÁLEZ PÉREZ, Jesús, *La dignidad de la persona*, cit. pags. 30 y siguientes.

³ Preámbulo de la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, Considerando Primero.

⁴ Artículo 1 de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* de 1948.

⁵ Artículo 22 de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* de 1948.

⁶ Artículo 23 de la *Declaración Universal de derechos humanos* de 1948.

⁷ Considerando primero, párrafos uno y dos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 16 de diciembre de 1966.

firmantes reconocen y se obligan a garantizar a los trabajadores unas «condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias»⁸. Y, en el mismo sentido la Carta Social Europea establece el derecho de los trabajadores a «una remuneración suficiente que les proporcione a ellos y a sus familias un nivel de vida decoroso»⁹. No podemos olvidar un texto de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, por su trascendencia y por el lugar que ocupa en la misma: «La dignidad humana –dice– es inviolable. Será respetada y protegida»¹⁰. Con estas escuetas pero contundentes palabras, en el inicio de su articulado, la Carta proclama y exige el respeto a la dignidad humana.

También en el seno de la Organización de Estados Americanos (OEA) se reconocen los derechos fundamentales inherentes a la dignidad humana¹¹ y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos se consagraba el principio fundamental de que «toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento e su dignidad»¹². Y, en mayo de 1963, los Jefes de Estado y de los Gobiernos africanos decidieron crear la Organización de la Unión Africana, en cuya Carta constitutiva afirman: «conscientes de que la libertad, la igualdad, la justicia y la dignidad son objetivos esenciales para la realización de las aspiraciones legítimas de los pueblos africanos...». Esto dice la carta aunque parezca paradójico por contraste con la realidad.

Las anteriormente expuestas constituyen simplemente una muestra, pero son casi innumerables las referencias hechas, directa o indirectamente, en multitud de Declaraciones, Pactos y Convenios, a la dignidad de los seres humanos.

b) La dignidad humana en algunas Constituciones recientes: La dignidad humana aparece también en las Constituciones más recientes de Estados de culturas y concepciones de la vida muy distintas, especialmente en las posteriores a la Segunda Guerra Mundial. En ellas se recogen un amplio catálogo de Derechos Fundamentales y Libertades Públicas cuyo fundamento se reconoce en la dignidad de los seres humanos. Así podemos constatarlo tanto en algunas Consti-

⁸ Artículo 7, a) del *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* de 16 de diciembre de 1966.

⁹ Artículo 4.1 de la Carta Social Europea, de 18 de octubre de 1961.

¹⁰ Artículo 1 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 7 de diciembre de 2000.

¹¹ IX Conferencia Interamericana que tuvo lugar en Bogotá en 1948.

¹² Artículo 11.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos aprobada en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969.

tuciones orientales¹³ como en la casi totalidad de las Constituciones iberoamericanas más modernas¹⁴.

Son, sin embargo, las Constituciones del occidente europeo las que, directa o indirectamente, consagran con mayor claridad el principio de la dignidad de la persona. Entre ellas la Constitución alemana y, más recientemente, la Constitución Portuguesa. «Portugal –dice esta última– es una República soberana, basada en la dignidad de la persona humana...»¹⁵. Y la Constitución alemana se inicia así: «La dignidad de la persona humana es intangible. Todos los poderes del Estado están obligados a respetarla y protegerla»¹⁶.

Pero, quizá, donde se resalta con mayor claridad el valor de la dignidad humana como fundamento del respeto a los demás, es en la Constitución española en la que, para encabezar el título primero sobre Derechos y Deberes Fundamentales se afirma solemnemente: «La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás, son fundamento del orden político y de la paz social»¹⁷.

La lectura atenta del texto constitucional español refleja la profundidad del mismo al reconocer que lo Derechos Humanos son inherentes a la dignidad de la persona o, lo que es lo mismo, que la violación de los derechos es un atentado directo contra la dignidad humana, pues la carencia de de los derechos en las personas son la causa de una vida, de una existencia indigna.

c) *La dignidad humana en la doctrina de los Papas*: La dignidad de la persona humana no solo está reconocida en Declaraciones Internacionales y Constituciones estatales. También está suficientemente fundamentada y argumentada en el pensamiento de la Iglesia Católica, especialmente en la doctrina de los últimos papas. Ya en 1891 León XIII defendía la naturaleza racional del hombre y escribía: «La

¹³ Véase, por ejemplo, el párrafo 2.º del artículo 24 de la Constitución de Japón de 1946. Es significativo y paradójico, a la vez, que la dignidad se encuentra entre los fines a conseguir propuestos por el principio 3.º de la Constitución de Irán de 1979.

¹⁴ Artículo 4.º de la Constitución de Guatemala de 31 de mayo de 1985; artículo 4.º de la Constitución de Perú, la cual contiene, en su conjunto, una regulación sobre la dignidad humana, que refleja, como ninguna otra, los principios del humanismo cristiano. Y en sentido parecido se pronuncian la Constitución de Brasil, la Constitución cubana, la Constitución del Salvador y todas las aprobadas en las últimas décadas.

¹⁵ Constitución de Portugal de de 25 de abril de 1976, artículo 1.º

¹⁶ Constitución alemana de 1949 (Ley Fundamental de Bonn) de 23 de mayo de 1949, artículo 1.º1.

¹⁷ Artículo 10.1 de la Constitución española de 1978.

verdadera dignidad del hombre radica en....»¹⁸ y «A nadie le está permitido violar impunemente la dignidad humana...»¹⁹.

En la Encíclica *Mater et Magistra*, Juan XXIII comienza recordando la doctrina de la Iglesia sobre el hombre «cuya superior dignidad –dice– miró siempre la Iglesia con el máximo respeto y defendió con la mayor vigilancia»²⁰. Y en la *Pacem in Terris* resalta de nuevo, en varias ocasiones, la dignidad humana como un principio radicado en la personalidad natural del hombre²¹.

En idéntico sentido se pronuncian los Mensajes de Navidad de 1942 y 1944 de PIO XII, la Encíclica *Populorum Progressio* de PABLO VI, la Constitución *Gaudium et Spes* sobre la doctrina de la Iglesia en el mundo contemporáneo del Concilio Vaticano II, y otros varios documentos de los últimos Papas.

No quiero dejar de expresar en este momento el hecho de que todos los escritos del Papa Juan Pablo II son un canto a la dignidad humana. En palabras del Papa Francisco, en la homilía de la Misa de su beatificación, «Juan Pablo II fue un verdadero defensor de la dignidad de todo ser humano y no un mero luchador por ideologías políticas y sociales». Y difícilmente encontraremos una sola homilía, un solo mensaje del propio Papa Francisco en el que directa o indirectamente no haga referencia a la dignidad del ser humano. Hace tan sólo unas horas, al referirse a las guerras que nos afligen en nuestros días pronunciaba estas palabras: Tenemos que «favorecer la reconciliación y edificar una sociedad fraterna que respete la dignidad de la persona»²².

Ciertamente son abundantes las declaraciones, amplia la legislación y extensa la doctrina que avalan la dignidad humana como fundamento de todos los derechos humanos.

1.2 Pero ¿qué entendemos por dignidad?

Nos encontramos ante un concepto difícil y complicado del que muchos filósofos han escrito, pero pocos han aclarado con precisión

¹⁸ LEÓN XIII, Encíclica *Rerum Novarum*, Ciudad del Vaticano, 15 de mayo de 1891, apartado 17.

¹⁹ LEÓN XIII, Encíclica *Rerum Novarum*, apartado 30.

²⁰ JUAN XXIII, Encíclica *Mater et Magistra*, Ciudad del Vaticano, 15 de mayo de 1961.

²¹ JUAN XXIII, Encíclica *Pacem in Terris*, Ciudad del Vaticano, 11 de abril de 1963. Véanse especialmente los apartados 9, 10, 48, 49 y 50.

²² Palabras del Papa FRANCISCO en el mensaje de Pascua de 5 de abril de 2015.

y de manera inteligible a qué nos referimos cuando hablamos de dignidad humana. Y, aunque no es este el lugar ni es mi intención profundizar en tan compleja definición me permito dar unas pinceladas sobre la dignidad humana, como fundamento que es del derecho a una vivienda digna y para poder comprender lo que este derecho implica.

Es realmente difícil elaborar un concepto de «*dignidad humana*» dado que existen diferentes concepciones de la misma que hacen imposible el acuerdo o consenso, tanto sobre su contenido como sobre la extensión de los sujetos a quienes debe atribuirse la llamada «dignidad» humana.

En la aproximación al concepto me apoyaré en un excelente trabajo del profesor Martínez Morán sobre dignidad humana²³. En dicho trabajo se dice que «toda persona tiene una dignidad propia e irrenunciable. Todas las cosas tienen una cierta dignidad pero la dignidad de la persona y la de las cosas no tienen el mismo valor, no son magnitudes ontológicamente correlativas»²⁴.

¿Qué es la dignidad?. ¿Por que decimos que el hombre posee dignidad y qué queremos significar cuando realizamos tal afirmación? ¿Qué sentido tiene hablar de dignidad humana?

La palabra dignidad significa excelencia (eminencia, importancia, sublimidad), grandeza (grandiosidad, realce, importancia), decoro (honor, nobleza, respetabilidad, gloria, esplendor), gravedad (importancia, trascendencia); significa ser distinguido, egregio, eminente, eximio, ilustre, famoso, insigne, notable, preclaro, prestigioso renombrado, reputado etc. etc.. El diccionario de la Lengua Española define la *dignidad* como «*gravedad y decoro de las personas en la manera de comportarse*»²⁵. «Téngase en cuenta que, entendida así la dignidad humana, se refiere a la perspectiva ética de la misma, dado que se relaciona con la acción personal y con los comportamientos prácticos, o se asimila al rol social que cada uno desempeña. Es obvio que en este ámbito unas personas son más dignas que otras en función de la grandeza o el prestigio, de la bondad o eticidad de sus actos, o del rol social que desempeñan. Y desde el punto de vista ético cada indi-

²³ MARTÍNEZ MORÁN, N., «Perona, dignidad humana e investigaciones médicas» en *Bioteología, Derecho y dignidad humana*, N. MARTÍNEZ MORÁN, Coord., pgs. 4-43.

²⁴ MARTÍNEZ MORÁN, N. «Perona, dignidad humana e investigaciones médicas», cit. pag. 20.

²⁵ *Voz Dignidad, Diccionario de la Lengua Española*, Real Academia Española, vigésima segunda edición, Espasa, 2001, Vol. 1, pg. 823.

viduo se hace acreedor de un grado determinado de dignidad o indignidad en función de sus actos»²⁶.

«En efecto –sigue diciendo MARTÍNEZ MORÁN–, desde la perspectiva ética o fenomenológica, tal como acabamos de ver cabe afirmar que unas personas son más dignas que otras. Pero ¿podemos afirmar que unas personas son más dignas ópticamente que otras? Rotundamente no, porque ontológicamente todos los seres humanos son igualmente dignos»²⁷. En realidad siempre que se habla de dignidad humana se aplica al concepto de persona ya que todo ser humano es un ser digno. Pero no es que el hombre sea digno por el hecho de ser persona sino, a la inversa, se aplicó este término a todo hombre en cuanto que el término persona expresaba una entidad (el ser humano) dotada de dignidad, o mejor, constituida por la dignidad porque era, en el mundo de la naturaleza, la dignidad misma.

Ciertamente «hablar de la dignidad humana de la persona es expresar un rango o categoría de la que carecen los seres irracionales. Y es precisamente a esa prestancia o superioridad del ser humano sobre los que carecen de razón a lo que se llama dignidad de la persona humana»²⁸.

En este sentido y por cuanto se refiere, como veremos más adelante, a la concepción de una vivienda digna, estoy plenamente de acuerdo con quienes atribuyen la dignidad a los seres humanos, dado que la dignidad de la persona supone una superioridad de ésta sobre los seres que carecen de razón o de personalidad. Pero debe quedar claro que la dignidad humana no admite discriminación alguna con otros seres humanos por razón de nacimiento, sexo, raza, opinión, creencia o cultura., sino que todos los hombres son iguales en dignidad. En palabras del Papa León XIII «la igualdad de los hombres consiste en que, teniendo todos la misma naturaleza, están llamados todos a la misma eminente dignidad de los hijos de Dios»²⁹.

Para sintetizar podríamos decir que la dignidad humana está constituida por la totalidad de derechos que poseen los seres humanos, o, como he oído en alguna conferencia al citado profesor Martínez Morán, «los derechos en su conjunto constituyen la rica dotación que integra el contenido esencial de la dignidad humana».

²⁶ MARTÍNEZ MORÁN, N. «Perona, dignidad humana e investigaciones médicas», cit. pag. 21.

²⁷ MARTÍNEZ MORÁN, N. «Perona, dignidad humana e investigaciones médicas», cit. pag. 22.

²⁸ MILLÁN PUELLES, *Persona humana y justicia social*, Madrid, 1973, pg.15.

²⁹ Véase la Encíclica *Quod Apostolici numeris*, n.º 6.

1.3 Vivienda y dignidad humana. El derecho a una vivienda digna

De cuanto venimos diciendo se deduce obviamente que tiene mucho sentido hablar de la contribución y el aporte de la vivienda a la calidad de la vida humana. En cuanto que la vivienda es el hábitat o el espacio en el que se desarrolla la mayor parte del tiempo y de la actividad del propio ser humano, cabe exigir que ese hábitat sea digno. Es decir tiene perfecto sentido hablar del derecho a una vivienda digna y exigir tal derecho.

Es cierto que incluir el derecho a la vivienda entre los Derechos Humanos básicos puede resultar extraño, pero no es menos cierto que la carencia o la existencia de un cobijo inseguro, inadecuado, e insano atenta directamente contra la calidad de vida de los individuos, pues, una vivienda que no reúne las mínimas condiciones de habitabilidad e higiene, o cuyos espacios son insuficientes para albergar, en un ambiente de intimidad, a todos los miembros de una familia, está negando la posibilidad del desarrollo de los individuos con un mínimo de dignidad, es decir está violando el derecho a una vivienda digna.

a) *El derecho a la vivienda en Declaraciones y Pactos internacionales*: Este derecho está ampliamente reconocido en textos de Declaraciones internacionales y en las constituciones recientes de muchos Estados. En la Declaración Universal de Derechos Humanos se encuentra expresamente recogido al afirmar que «Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad»³⁰.

En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoce el derecho a una vivienda adecuada. «Los Estados Partes –dice– reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia», añadiendo que «tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento»³¹. Véase cómo el derecho a un nivel de vida adecuado, es decir digno, incluye a la vivienda.

³⁰ Artículo 25.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 1948.

³¹ Artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 16 de diciembre de 1966

Aunque en la actualidad está cambiando considerablemente el concepto de vivienda digna, hemos de decir que el derecho a una vivienda digna o adecuada incluye, al menos, el derecho a vivir en algún lugar con una adecuada privacidad, con un mínimo de seguridad, de paz y dignidad; ello requiere que pueda disfrutarse de un espacio que permita vivir con cierta independencia e intimidad a los miembros de cada familia, que la vivienda esté dotada de las infraestructuras y condiciones básicas para el desarrollo de las personas: iluminación, ventilación, aguas corrientes con la salubridad e higiene indispensable y servicios adecuados que permitan el desarrollo de una vida digna.

Sin embargo, aunque el derecho a la vivienda está reconocido y su contenido esencial se encuentra perfectamente definido, el disfrute y la realidad fáctica del mismo dista mucho de lo deseable y existe aún un abismo entre las palabras y los hechos. Según cifras proporcionadas por la ONU, más de dos mil millones de seres humanos tienen problemas de vivienda³². Muchos carecen de ella, otros habitan en viviendas que no reúnen las mínimas condiciones de calidad de vida. Sobre esta cuestión ha afirmado Miloon Kothari que «las apremiantes desigualdades de ingreso y oportunidad entre y dentro de los países han conducido al incremento en la cantidad de personas sin vivienda adecuada y segura. Los derechos humanos que poseen las personas y las comunidades a la vivienda, el agua y el saneamiento (...) siguen erosionándose a medida que el proceso de privatización se profundiza y acelera»³³.

³² El problema de la vivienda es un problema que preocupa, por supuesto a los propios seres humanos, especialmente a aquellos que viven en condiciones infrahumanas. Pero también preocupa a los gobernantes de los Estados y a los organismos internacionales. Por ello es un tema frecuentemente tratado en foros internacionales especialmente sensibilizados y defensores de la dignificación de la vivienda y del hábitat de los seres humanos. En este sentido tuvo lugar en Vancouver (Canadá) en 1976 el encuentro «Habitat I», primera Conferencia mundial sobre vivienda y asentamientos. En ella se sentaron las bases para que los gobiernos y las organizaciones internacionales dediquen todo su esfuerzo en la realización de programas y planes urgentes para dotar de viviendas a todos los individuos y mejorar las existentes que no reúnen condiciones mínimas de calidad para vivir. En 1996, veinte años más tarde, se celebró la segunda conferencia sobre vivienda, «Habitat II», cuya sede fue la ciudad de Estambul. El documento final adoptado por los Estados miembro, representó un gran adelanto en cuanto que se reconoció el derecho a la vivienda como un derecho humano fundamental. Posteriormente en 2001 tuvo lugar en la ciudad de Nueva York la conferencia Estambul + 5, en la que apenas se aportó nada nuevo. Fuente: <http://www.choike.org/nuevo/informes/1119.html>. Entrada 5 de abril de 2015.

³³ MILOON KOTHARI, relator especial de la ONU para temas relacionados con la vivienda. Fuente: <http://www.choike.org/nuevo/informes/1119.html>. Entrada 5 de abril de 2015.

b) *El derecho a la vivienda en la Constitución española*: En el Capítulo tercero de nuestra Constitución, dedicado a los principios rectores de la política social y económica se dice: «Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos»³⁴.

Es de resaltar que nuestra Constitución no se limita solamente a proclamar el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna sino que impone, además, a los Poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo el derecho a disfrutar de una vivienda digna. Lo cual implica: 1.º) que el propio Estado lleve a cabo políticas sociales y económicas adecuadas para posibilitar que todos los ciudadanos puedan acceder a una vivienda; 2.º) que dicte normas que promuevan viviendas confortables y construyan espacios urbanos más vivibles y más humanos en los que los ciudadanos puedan disfrutar y ser felices; 3.º) que promueva una educación en la nueva arquitectura donde los estudiantes, ya desde la infancia aprendan a conocer el medio en que viven, a proponer soluciones que le permitan ser partícipes del entorno en el que quieren vivir, pues del grado de satisfacción que les proporcione el medio en que viven dependerá, en gran medida, su bienestar individual y social. Y una sociedad integrada por ciudadanos felices será una sociedad mucho más humana, solidaria y encaminada a la prosperidad y el desarrollo integral de las personas y de la propia sociedad.

No puede dudarse de que la protección expresa del derecho a una vivienda digna, proclamada en nuestra Constitución supone un avance importante para la calidad de vida de los ciudadanos, aunque a veces no se cumpla. Sin embargo hemos de decir que no es la primera vez que tal conquista social se hace presente en nuestra legislación. Fue la «Ley de Casas Baratas», hace ya más de un siglo, la primera ley española que proclamó el derecho a vivir en una vivienda digna³⁵.

³⁴ Artículo 47 de la Constitución española de 1978.

³⁵ Efectivamente, la «Ley de Casas Baratas» de 1911, fue la primera Ley que, en España, recogió el derecho a una vivienda digna. Con aquella ley se pretendió impulsar la construcción de viviendas de propiedad o de alquiler con ayudas oficiales o préstamos a bajo interés, cuyas viviendas eran destinadas a la clase obrera. Eran viviendas que sin ser de gran calidad, sí mejoraban considerablemente las condiciones de vida de quienes tenían la suerte de acceder a ellas, pues facilitaban a sus habitantes una vida más confortable, humana y sostenible, tanto desde el punto de vista sa-

2. Arquitectura, Derecho y Dignidad humana

2.1 Dónde vivimos, dónde queremos vivir

Cuando contemplamos cómo vivían a la intemperie las tribus primitivas, cuando nos asomamos a los suburbios o las chabolas de las grandes ciudades, los hacinamientos de la india o los campos de refugiados, cuando observamos los favelas de los barrios de Caracas o de Brasil y de otros pueblos americanos, o los poblados de ramas y paja de muchas tribus en la selva, no tenemos más remedio que relacionar a las gentes que allí viven con la miseria, con la pobreza, el hambre, en definitiva con la carencia de valores y bienes que constituyen las bases primarias de la dignidad humana. Este modo de vivir no puede tener otro calificativo que vida indigna, por ser indignas las viviendas y el hábitat en que se desarrolla. Y, aunque, por desgracia es el modo de vivir de muchos seres humanos, no es precisamente ni la forma ni el lugar donde nos gustaría vivir.

En efecto, aun hoy, a pesar de que se reconozca la dignidad humana, a pesar de que se proclame la protección del derecho a una vivienda digna, a pesar incluso de todos los avances y progresos habidos en los últimos tiempos en la calidad de la vivienda, estamos muy lejos de poder afirmar que todos los seres humanos pueden disfrutar de viviendas con la calidad suficiente para poder calificarlas de viviendas dignas. Cuando ya ha transcurrido más de una década del siglo XXI, todavía existen muchos países en los que cientos de millones de seres humanos aún no han tenido la oportunidad de acceder a condiciones adecuadas de vida: una vivienda digna, un ambiente mínimamente sano, un entorno saludable.

Todavía existen muchos, tal vez demasiados, seres humanos que no solamente no tienen agua en sus viviendas, servicios higiénicos o aire respirable, es que, ni siquiera, tienen un techo, una vivienda en la que puedan reposar libres de las inclemencias climáticas y ambientales, en las que puedan gozar de su intimidad, en la que puedan sentir-

nitario como medioambiental. Buenos ejemplos de aquellas promociones, surgidas al amparo de la Ley de Casas Baratas, son las Casas Baratas de Tarragona, Can Peguera y el Bon Pastor de Barcelona, el Barrio Ciudad Jardín de Málaga, o la Colonia de la Prensa, en el madrileño barrio de Carabanchel. Dicha ley supuso un importante avance en la dignificación de numerosos ciudadanos españoles que pudieron abandonar las duras condiciones de la vivienda obrera, en chabolas y corralas, para instalarse en viviendas de las cooperativas, sencillas pero con un mínimo de dignidad que les permitió mejorar considerablemente su calidad de vida. Véase: <http://www.20minutos.es/noticia/1163338/0/vivienda-digna/ley/casas-baratas/#xtor=AD-15&xsts=467263>

se seres independientes y dignos; no disponen de agua –el agua corriente sería un lujo para ellos– o las aguas de que disponen están contaminadas, no tienen hospitales, ni escuelas en su entorno y los caminos para acceder a ellos son auténticos barrizales. Hablamos de ese mundo al que no ha llegado aún la civilización en el más puro sentido de la palabra

Pero nos referimos también a individuos que viven en la ciudad, con unos medios de calidad mínimos y que viven relacionados y organizados en sociedades muy precarias tanto a nivel político como social, en el que multitud de viviendas, de pueblos enteros, de barrios, y ciudades están afectados de graves problemas: Problemas de edificación, problemas de canalizaciones de aguas limpias y desagües de aguas fecales, alcantarillados, viales, espacios para dormir separadamente y preservar la intimidad. Debemos ser conscientes también de que existen muchos millones de seres humanos que, viviendo en sociedades cívicamente organizadas, civilizadas, tampoco disponen de viviendas mínimamente saludables: de agua y servicios indispensables para vivir decorosamente. Es decir, incluso en la ciudad, carecen de viviendas dignas y no tienen acceso a hospitales, a colegios o al trabajo.

Por ello todos deseamos vivir de otro modo, deseamos disfrutar de viviendas y de entornos perfectamente acondicionados con agua, luz, calefacción, aire acondicionado y todo aquello imprescindible para sentirse y vivir como auténticos seres humanos, de quienes decimos que tienen condiciones de vida digna.

2.2 Edificación, arquitectura urbana y arquitectura sostenible

Sin embargo, en la actualidad, muchas personas que disfrutan de viviendas dignas con servicios aceptables y con una buena calidad constructiva se sienten insatisfechas. Disponen de lo necesario para vivir dignamente y para el desarrollo integral de la persona en condiciones de dignidad. Pero todo esto, que ya han conseguido un buen número de seres humanos y que supone el haber alcanzado unas cotas de dignidad razonables, les resulta insuficiente, pues cada día surgen nuevas necesidades, nuevos modelos de vida y de integración en la naturaleza y el medio que nos rodea. Hoy ya es insuficiente disfrutar de una vivienda cerrada, acotada y privada. Cada vez más necesitamos que el entorno vital se desarrolle en espacios más amplios: el barrio, la ciudad, parques, naturaleza son hoy espacios abiertos, am-

bientes más atractivos a los que los ciudadanos aspiran para ampliar su entorno vital, su desarrollo.

Pero tales barrios, ciudades y espacios habitables han de ser al mismo tiempo sostenibles. Por ello en los países más civilizados y socialmente más avanzados estamos asistiendo a una transformación del concepto de arquitectura meramente constructiva, basada en la edificación de una vivienda, por el de arquitectura urbana, de una arquitectura especulativa, en la que priman los intereses económicos por una arquitectura ética en la que son las necesidades de los ciudadanos las que se anteponen a cualquier otro interés. Cada vez adquiere así más importancia la construcción de un barrio con espacios de ocio, parques, jardines, zonas deportivas y mobiliario urbano para el disfrute de los ciudadanos. Es como si, después de milenios de civilización, camináramos de nuevo de lo más privado e individual, pero sin abandonar lo más íntimo –la vivienda propia– a lo colectivo, no en sentido primitivo sino en sentido moderno, a la socialización urbana.

Ello sucede porque, cuando ya se han alcanzado determinadas metas, el concepto de vivienda y, por tanto, de dignidad se ha ampliado considerablemente hasta el punto de que las exigencias actuales respecto a la calidad de vida, en relación a lo que se considera como vivienda, se ha extendido a otros ámbitos y, una vez más, debe ser revisado.

En efecto, hasta hace muy pocos años, veníamos entendiendo como vivienda la construcción integrada en un edificio en que se desenvolvía, o mejor se enclaustraba, –y aún sigue haciéndose– gran parte de nuestra vida, pues, a veces, más que disfrutar la vivienda la hemos padecido.

Y concebíamos separadamente, como un elemento distinto de la vivienda, el medio ambiente los espacios puramente naturales (la atmósfera, los bosques, los mares y océanos, los lagos y los ríos, es decir lo que nos ha proporcionado la madre naturaleza o como dicen los indígenas americanos la «pachamama»³⁶.

Ahora vivienda y medio ambiente se integran en un único concepto, forman parte de un conjunto más amplio pero unitario de vivienda como hábitat en el que hemos de fijarnos, haciendo extensivo el concepto de medio ambiente a otros aspectos, tal vez más determinantes

³⁶ Que Significa Pachamama ? Desde el punto de vista del propio término la palabra está integrada por dos vocablos: Pacha que en quechua significa universo, mundo, tiempo, lugar, y Mama, traducido como madre. Por otra parte la Pachamama se relaciona con el modo de vida de los pueblos indígena y con la producción agrícola y pastoril de los campesinos. Algunos la relacionan también con una deidad.

en la vida diaria de los seres humanos, como son los espacios, urbanos, es decir espacios construidos o constructivos, por afectar más directa e inmediatamente a nuestro vivir cotidiano.

En este sentido cuando defendemos que los individuos tienen un derecho al medio ambiente sano estamos defendiendo que no sólo tenemos derecho a disfrutar de la naturaleza (bosques y montañas, ríos y mares, y de la atmósfera, conservándolos para hacer de la naturaleza un medio sano y respirable, al mismo tiempo que estético y productivo para los seres humanos) sino que, además, estamos refiriéndonos a todos esos espacios constructivos que forman parte de la ciudad, de nuestros barrios, de nuestras urbanizaciones y de nuestras viviendas, cuya calidad, distribución y utilización está configurando nuestra forma de vida, y puede contribuir de manera determinante a nuestra felicidad o a nuestro aburrimiento y desencanto vital.

Tenemos derecho a una vivienda³⁷, en el más amplio sentido de su significado, digna con todo lo que la palabra dignidad encierra. Ya dijimos con anterioridad que dignidad significa excelencia, por ello, cuando hablamos del Derecho a una vivienda digna hablamos de la excelencia en la calidad, en el confort del hábitat total. Pero no podemos olvidar que la interpretación del concepto dignidad está en función de las necesidades humanas de cada momento de las expectativas del modelo de vida según la sociedad y los tiempos. El ser humano es un ser en continuo proceso de desarrollo. Por ello, a medida que las ciencias avanzan, a medida que se descubren nuevas técnicas que pueden redundar en su calidad de vida, se abre un proceso y pretende incorporar, necesita incorporar los nuevos avances como exigencias propias de la naturaleza y la dignidad humana. Por ello hablar en la actualidad del Derecho a una vivienda digna poco tiene que ver con el derecho de hace un siglo y menos aun con la concepción del hábitat de hace milenios de años.

El Hombre es un ser que vive en sociedad. Desde sus inicios ha formado familias y clanes y ha buscado un lugar donde refugiarse. Desde las primeras cavernas a las ciudades de hoy en día, han pasado miles de años, y se han mejorado las técnicas y los estilos a lo largo de ellos. Pero el concepto de búsqueda de protección, aislamiento y con-

³⁷ Tener derecho a una vivienda digna no significa que alguien tenga la obligación de proporcionárnosla, o que tengamos derecho a ocupar viviendas ajenas. Quiere decir que los poderes públicos deben crear las condiciones necesarias y la legislación adecuada para que los ciudadanos puedan alcanzar por sí mismo al disfrute de una vivienda digna.

fort sigue siendo el mismo para la vivienda. Y la idea de relación, convivencia, y socialización sigue permaneciendo en la ciudad.

Así pues, los espacios en los que nos relacionamos forman parte de nuestra vida de un modo paralelo a la actividad que desarrollamos, y adquieren una gran importancia para nuestra estabilidad sin apenas apreciarlo. Es por ello que debemos hacer un esfuerzo por aprender a valorarlos, conservarlos y cuidarlos, y es por ello que debemos tener en cuenta la eficiencia energética y la sostenibilidad en la edificación.

Eficiencia energética que consiste en reducir el consumo de energía, manteniendo los mismos servicios, sin disminuir el confort ni la calidad de vida, protegiendo el medio ambiente y fomentando la *arquitectura sostenible*, que es aquella que tiene en cuenta el impacto del edificio durante todo su ciclo de vida y pretende reducirlo, desde su construcción, pasando por su uso, hasta su demolición final.

Podemos destacar también el papel que juega en este sentido la rehabilitación energética, en la que la eficiencia energética se considera no solamente como una parte esencial de la rehabilitación de edificios, sino de la urbanización y la regeneración de los barrios de las ciudades, facilitando las actuaciones en espacios que consigan reducir la demanda energética de calefacción y refrigeración con aislamientos, sistemas centralizados e integración de energías renovables en sustitución de fuentes no renovables.

Al hablar de espacios no sólo nos referimos a los espacios cerrados, sino también a los urbanos, las calles, las plazas y los propios edificios; la huella que dejan los volúmenes en el tejido de la ciudad, las luces y las sombras, los llenos y los vacíos; y cómo todo ello influye en nuestra percepción y nuestras sensaciones.

Por otro lado, y dado que más de la mitad de la población mundial vive en las ciudades, y que se estima un crecimiento de hasta el 70% para el año 2050, se necesitan nuevos modelos de organización y planificación. Para dar respuesta a esta nueva realidad, surge el concepto de «ciudad inteligente», refiriéndose a la ciudad que aprovecha los avances tecnológicos para mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Aunque hay que tener en cuenta que una ciudad inteligente no es lo mismo que una ciudad tecnológica. El factor social de las ciudades inteligentes es primordial, dado que la inteligencia y la tecnología deben ponerse al servicio del ciudadano, reduciendo los costes y mejorando la eficiencia, consumiendo menos y aprovechando más los recursos de los que disponemos, como hacían en su origen los primeros pobladores del planeta.

Pues bien, el derecho a una vivienda digna, en la línea que aquí hemos expuesto, debe estar protegido en toda su dimensión por las leyes³⁸, pues solo se reclaman los derechos allí donde se conculcan y hoy los seres humanos sienten cada vez más la necesidad de disfrutar de un hábitat confortable no solo respecto de un techo donde cobijarse sino y además de lugares de esparcimiento, recreo y ocio que permitan, además, un disfrute vital en el que puedan sentirse felices. Al fin y al cabo el ser humano busca constantemente y tiende a la felicidad.

Por otra parte, la educación en arquitectura está tomando una nueva dimensión en los últimos tiempos, dada la importancia de las nuevas tendencias en que se manifiesta la arquitectura que ya no se limita a la pura edificación de viviendas, sino que en su ámbito deben considerarse también las ciudades, los barrios, el urbanismo los parques y jardines, los lugares de ocio y deporte, todos los espacios... que, en su conjunto, dan lugar a lo que puede denominarse el medio ambiente constructivo.

II) ARQUITECTURA, EDUCACIÓN Y DERECHOS

1. Educación en arquitectura

Pero para disfrutar los derechos primero deben conocerse y así poder exigirlos, si bien para exigir su respeto deben, además, estar protegidos por las leyes. Es aquí donde tiene perfecto sentido hablar de arquitectura, educación y derechos, pues, si todas estas cuestiones relacionadas con la arquitectura forman parte de un modo digno de vida, incorporando a nuestro modo de vivir milenios de progreso y civilización, será necesario que los individuos conozcan, en profundidad, aquello que necesitan para orientar sus esfuerzos en conseguir un entorno arquitectónico y espacial que les permita vivir con la dignidad que los tiempos y el entorno social requieren.

No cabe duda de que entre la arquitectura y el Derecho se dan evidentes e importantes relaciones desde diferentes perspectivas, que deben ser tenidas en cuenta en las circunstancias y ámbitos que pro-

³⁸ Nuestra constitución establece en el artículo 45.1 que «Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona así como el deber de conservarlo». Nótese que, al mismo tiempo que confiere el derecho establece la obligación de conservar el ambiente. Y la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en su artículo 37, se refiere a la garantía de un alto nivel de protección del medio ambiente y la mejora de su calidad, con arreglo al principio de desarrollo sostenible.

ceda³⁹. Sin embargo aquí contemplo la arquitectura en su relación con los derechos, por lo que éstos tienen de incidencia en la calidad de la vida humana. Y es por ello por lo que propongo que la arquitectura forme parte de la educación curricular desde la infancia.

Es obvio que una realidad, que afecta permanentemente a nuestra dignidad vital, debe formar parte de la educación y formación de las personas, pues, si como hemos dicho, resulta evidente que para disfrutar de los derechos es necesario conocerlos, para disfrutar y exigir el derecho a una vivienda digna debemos saber, debemos conocer en qué consiste dicho derecho y qué elementos, tanto jurídicos como arquitectónicos, están en juego a la hora de la pretensión del ejercicio del derecho.

Ello sin entrar en la trascendencia de la arquitectura, de los espacios, de las luces del entorno, que afectan al estudio y a las condiciones del aprendizaje, lo que constituye un segundo argumento importante que avala la necesidad del conocimiento de la arquitectura. Lo cierto es que no pude desvincularse la arquitectura de la educación, pues es tal la implicación y la trascendencia de la arquitectura en nuestras vidas que muchas de nuestras actuaciones y de nuestras satisfacciones o insatisfacciones, de nuestras felicidades o infelicidades dependen de ella.

Así se entendió ya desde la antigüedad. Los griegos y los romanos, enseñaron en las escuelas la arquitectura ya desde la infancia. Hoy reclamamos y proponemos de nuevo una educación en arquitectura. Hemos vuelto de nuevo a la necesidad y la conciencia de ser partícipes de nuestro destino, para lo cual es necesario conocer dónde vivimos y dónde y cómo queremos vivir. Ahora es el momento de volver a la educación de la «arquitectura» que tanta importancia tendrá en el desarrollo de nuestra existencia en la satisfacción y calidad de nuestro desarrollo vital. Es por ello necesario que, ya desde la infancia, eduquemos a los niños no solo en el conocimiento de los elementos imprescindibles de la edificación, necesarios para resolver los problemas cotidianos más elementales en nuestras viviendas. También debemos educar, enseñar en la escuela todos los elementos asimilados a la

³⁹ En la arquitectura inciden problemas importantes de derecho administrativo, problemas relacionados con el suelo (suelo urbano, urbanizable....) problemas de normativa y densidad constructiva, de viales, de canalizaciones, de salubridad de las aguas y del medio ambiente, de reserva de suelo, de parques y espacios de ocio; existen también importantes relaciones entre el derecho civil y la arquitectura. He de agradecer a la profesora Fernanda MORETÓN sus observaciones acerca de las mismas, que, si bien no son objeto de este artículo, sí las tendré en cuenta en la redacción final de mi tesis doctoral y sobre todo en otros artículos.

vivienda, que se engloban en lo que se denomina arquitectura urbana, en una concepción más abierta y actual.

Cuestiones tales como la vivienda, la ciudad, medio ambiente sano, energías renovables, ahorro energético, reciclaje, sostenibilidad y aprovechamiento de recursos reciclados, el análisis de la ciudad y vivienda en que nos gustaría vivir, los espacios, parques, lugares de ocio etc... la participación con propuestas, el respeto a al mobiliario urbano, es necesario conocerlas desde la infancia. Cuando uno ha podido participar o aportar ideas para la construcción de los elementos de la ciudad siempre se verá más comprometido con su conservación y respeto. Y, si todo esto se educa en la solidaridad y el respeto a los derechos de los demás para que respeten los nuestros, el valor de la educación en arquitectura será doblemente importante.

2. Algunas experiencias pioneras en educación escolar sobre arquitectura

En algunos países, cada vez más, los más avanzados han introducido, o están introduciendo, en la formación escolar, elementos de la arquitectura y de los espacios vitales en los que se desarrollará o queremos que se desarrolle nuestra existencia con exigencias de calidad de vida.

Es cierto que, al principio, se ha comenzado tímidamente, en plan experimental, pero no es menos cierto que los resultados están siendo muy satisfactorios. Finlandia es el país pionero en introducir la educación en arquitectura en la escuela. Un grupo de arquitectos ideó en dicho país, en 1993 un modelo educativo basado en un sistema de participación ciudadana radicalmente diferente a la conocida en la mayoría de los países del mundo y, por supuesto, desconocido en el nuestro: el experimento se basaba en una educación cívica en arquitectura orientada a niños en edad escolar. La pretensión de tales arquitectos consistía en educar desde la niñez a la ciudadanía sobre temas de arquitectura con el fin de formar mejores ciudadanos. Más tarde, en 2001 la Asociación de Arquitectos de Finlandia (SAFA) reunió todas las experiencias llevadas a cabo en un documento titulado «Discovering Architecture». Dicho documento comenzaba con unas palabras del entonces Ministro de cultura, Suvi Liden, que, por su interés para el tema que estamos tratando, merecen ser tenidas en cuenta: *«Todos los ciudadanos- decía el ministro finés- debieran tener un entendimiento activo del medio ambiente construido, independiente de la edad, ocupación o formación educacional. Cada uno de nosotros*

va a tener que tomar una posición en algún minuto acerca de temas relacionados al medio ambiente construido, y por ende, tener opinión sobre la calidad de nuestras propias vidas y la de los demás.

La apreciación de la arquitectura en Finlandia es de muchas maneras ejemplar. En los años 1980, cuando la educación general en arquitectura se tornó un tema de seria discusión, Finlandia, junto con otros países nórdicos, lanzaron su primer proyecto experimental sobre el tema. Desde entonces, proveer educación cívica en arquitectura se ha ganado fama internacional también, a pesar de que tal educación sea implementada principalmente a niños. A fin de producir realmente alta calidad, la industria de la construcción debe tener clientes educados y entusiastas que saben de lo que están hablando y qué es lo que ellos pueden y deben demandar acerca de los edificios que ellos van a utilizar...»⁴⁰.

En el mismo sentido cabe resaltar la experiencia chilena de los profesores Camila Barreau Dal y Juan Luis Torres Galvez, quienes apoyados en las experiencias finlandesas, organizaron un seminario de investigación tutelada correspondiente al quinto año de la Carrera de Arquitectura en la F. A. U. de la Universidad de Chile, sobre el tema: *Educación Cívica en Arquitectura, directrices para la formación de ciudadanos con conciencia en arquitectura*⁴¹.

Como los propios profesores indican, en este seminario recogieron gran parte de los conocimientos adquiridos en la experiencia finlandesa. Y también sus propias vivencias como «docentes en arquitectura», de forma experimental, de 24 niños de 4.º Básico del colegio Miguel Cruchaga Tocornal de la Sociedad Protectora de la Infancia (ciudad de Puente Alto, Región Metropolitana de Santiago de Chile) dentro de la asignatura de «Tecnología».

En sus propias palabras «El objetivo principal de nuestro trabajo –afirman– fue contribuir a dar cuenta de la necesidad de educar a los ciudadanos en arquitectura, en la etapa escolar, para que puedan tener herramientas y un lenguaje adecuado que les permita ser partícipes de las instancias de diálogo y toma de decisiones para la conformación de su propio Medio Ambiente Construido, además de ser

⁴⁰ Fuente: http://www.safa.fi/archive/311_discovering-achitecture.pdf. Entrada día 5 de abril de 2015

⁴¹ BARREAU DALY, Camila y TORRES GALVEZ Juan Luis, «Educación cívica en arquitectura y urbanismo: ciudadanos conscientes y participativos en la conformación de nuestro medio ambiente construido», en *Revista de Urbanismo*, N.º 16, junio 2007, ISSN 0717-5051. Fuente <http://revistaurbanismo.uchile.cl/index.php/ru/article/view/301>. Entrada 5 de abril de 2015.

ciudadanos críticos frente a la arquitectura, en el marco de la construcción de nuestra democracia»⁴².

En España, ya la Institución Libre de Enseñanza, en los comienzos del siglo pasado, mostró cierta preocupación por la arquitectura, especialmente por la de las escuelas. Así se demuestra en una tesis doctoral realizada en 2004 por Francisco Javier Rodríguez Menéndez y su magnífico artículo sobre «La Institución Libre de Enseñanza y la arquitectura»⁴³. Pero todo ello está aún muy lejos de concebir una educación en arquitectura en la escuela.

Sin embargo sí existen ya algunas experiencias, siguiendo también el modelo finlandés. En Palma de Mallorca, la experiencia se está llevando a cabo en el colegio Pedro Poveda, en el Rafal Vell, y en los centros Aixà y Llaüt, en el Parc Bit; además de sesiones puntuales en el Santa Mónica y el Àgora de Portals. Los impulsores del proyecto son Cristina Llorente y Pablo Amor quienes se han propuesto como objetivo enseñar a los niños unos conocimientos básicos de arquitectura, porque es algo que está en nuestras vidas y nos afecta en el día a día.

Más de 700 estudiantes de Educación Infantil, Primaria y Secundaria están aprendiendo qué es la arquitectura y el medio ambiente construido, es decir, «aquél que ha sido modificado por el ser humano»⁴⁴.

3. Mi experiencia educativa

Desde el inicio de mi formación académica me he interesado por temas educativos, tanto en asignaturas relacionadas dentro del programa oficial universitario, como en actividades extra universitarias (titulación de monitor de Tiempo Libre, CAP, Metodología Didáctica, cursos de verano, seminarios y otros).

He desarrollado durante dos años el puesto de dirección y docencia de quince de los módulos en una Escuela Taller⁴⁵ sobre cataloga-

⁴² BARREAU DALY, Camila y TORRES GALVEZ Juan Luis, «Educación cívica en arquitectura y urbanismo: ciudadanos conscientes y participativos en la conformación de nuestro medio ambiente construido», en *Revista de Urbanismo*, Cit.

⁴³ RODRIGUEZ MENENDEZ Francisco Javier, «La institución libre de enseñanza y la arquitectura escolar» en *Historia de la educación*, N.º 25, Universidad de Salamanca, 2007, pags. 467-491.

⁴⁴ Fuente: Diario de Palma: diariodemallorca.es. «La arquitectura entra en las escuelas»

⁴⁵ Escuela Taller Benigno Murcia. Escuela Taller de delineación encargada de la «Identificación, catalogación, y levantamiento planimétrico del patrimonio histórico

ción y delineación del Patrimonio (programa público de empleo y formación cofinanciado por el INEM y el ayuntamiento de Ceuta), y durante cuatro años el de coordinación de actividades educativas en el proyecto Solar Decathlon Europe⁴⁶ (concurso internacional sobre viviendas solares y eficiencia energética organizado por la UPM). Durante el año 2014 he colaborado con la empresa Mad Science⁴⁷ y la Fundación Repsol⁴⁸ en el proyecto «Energía con conciencia», auditoría en centros educativos, donde he desarrollado las diferentes actividades y talleres que completan la realización de una auditoría energética de sus propios centros escolares.

En la actualidad soy profesora de Educación Plástica y Visual de 1.º, 3.º y 4.º de la ESO, y de Tecnología y Matemáticas de 1º de la ESO. Al mismo tiempo he participado en diversos congresos y jornadas sobre arquitectura y educación e innovación pedagógica.

Todas estas actividades están directamente relacionadas con la formación y la educación de las futuras generaciones, y desde la visión y el punto de vista del profesor y educador, y analizando día a día las inquietudes y conocimientos de los alumnos, he detectado la necesidad de una formación más específica sobre las materias relaciona-

ceutí». Promovida por la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Instituto Nacional de Empleo. Cofinanciada por el Fondo Social Europeo. Ciudad Autónoma de Ceuta. 2003-2005.

⁴⁶ Solar Decathlon Europe: Solar Decathlon Europe es una competición universitaria internacional organizada por el Ministerio de Fomento y la UPM, que impulsa la investigación en el desarrollo de viviendas eficientes. El objetivo de los equipos participantes es el diseño y construcción de casas que consuman la menor cantidad de recursos naturales, y produzcan un mínimo de residuos durante su ciclo de vida. Se hace especial hincapié en reducir el consumo de energía, y obtener toda la que sea necesaria a partir del sol. Tiene su origen en EEUU a cargo del Departamento de Energía y el Laboratorio Nacional de Energías Renovables, donde se inició la competición en 2002, celebrándose posteriormente cada 2 años en 2005, 2007, 2009, 2011 y 2013. Su versión Europea se celebró en Madrid en 2010 y 2012 y en París en 2014. También se celebró en China en 2013.

⁴⁷ Mad Science es una empresa mundial dedicada a Programas de Ocio Educativo para niños de 3 a 18 años, aportando un nuevo enfoque a la educación científica y el ocio de los más jóvenes, haciendo la ciencia divertida pero sin olvidar el rigor educativo y científico.

⁴⁸ Fundación Repsol es una de las respuestas a la vocación de responsabilidad social de Repsol, canalizando la acción social y cultural del Grupo. Su objetivo es contribuir al bienestar de la sociedad, mejorar la calidad de vida de las personas y lograr un mayor desarrollo social, educativo, ambiental y cultural, especialmente en las zonas donde la compañía está presente. Para ello desarrolla numerosos proyectos relacionados con la energía, el desarrollo social, la cultura y la educación e innovación, entre los que destaca «Energía con conciencia», un proyecto que se enmarca en su compromiso con la mejora sostenible de la sociedad y que nace con el objetivo de acercar el mundo de la energía a la sociedad y de concienciar ante el reto de la eficiencia energética

das con la Arquitectura, al principio del periodo educativo con vocabulario y conceptos básicos, y en la fase de Bachillerato o FP con el desarrollo y la preparación más específica para el inicio de carreras o módulos técnicos. Por esta razón me propuse investigar sobre los conocimientos que sobre arquitectura tienen los ciudadanos y la necesidad de elaborar un programa educativo sobre arquitectura en la escuela, pues estoy convencida de que la educación en arquitectura en la escuela es una necesidad presente y de futuro, una necesidad del siglo XXI⁴⁹. Si es un derecho que contribuye al desarrollo personal, a la forma de vivir el ser humano y a su satisfacción personal, y contribuye, por tanto, a su perfección y felicidad, a su dignidad, en definitiva, no debe extrañarnos la defensa de la educación en arquitectura en la escuela, ya desde la infancia.

4. PROPUESTA PARA UN PROGRAMA EDUCATIVO EN ARQUITECTURA EN ESO Y BACHILLERATO

4.1 Estudio de campo: cuestionarios y entrevistas

Para completar el estudio sobre los conocimientos de Arquitectura que posee la sociedad actual y corroborar algunas de las hipótesis que iniciaron esta investigación, se ha elaborado un cuestionario, contestado hasta la fecha por 175 personas.

Este cuestionario recoge en su primera dimensión una serie de datos personales y profesionales –como la edad, sexo, nivel y lugar de

⁴⁹ Este es el sentido y el objetivo principal de mi tesis doctoral «*Educación para la arquitectura. Diseño de un programa de formación para adolescentes sobre conocimientos arquitectónicos y su incidencia en el uso de la ciudad, la edificación y la eficiencia energética*» que será defendida próximamente en la Facultad de Educación de la UNED. Apoyada en las nuevas tendencias educativas sobre la Arquitectura en la escuela y en una serie de análisis, entrevistas y encuestas a profesionales de la arquitectura, a docentes, a alumnos (niños y adolescentes, y a personas anónimas que viven, disfrutan y padecen la ciudad... se demuestra el gran desconocimiento que existe sobre edificación y arquitectura sostenible entre los no profesionales y, de manera especial, entre los estudiantes de primaria y secundaria. Este desconocimiento contrasta sin embargo con el deseo y entusiasmo que manifiestan los escolares cuando se les pregunta si les gustaría participar en el diseño de su propia ciudad que les permita vivir de forma diferente, en una ciudad, en un hábitat diferente, que les permita una forma de vivir más confortable, mayor satisfacción, menos angustia para el futuro. Prácticamente todos coinciden en afirmar que si y se sienten entusiasmados con la idea de participar en la creación y el diseño de un nuevo estilo de vida en un hábitat más abierto, en una ciudad diferente, con espacios de ocio y recreo. Y cuando se les explica adecuadamente les encandila la idea de contribuir a un urbanismo y una arquitectura sostenible.

estudios, ciudad y profesión– y la relación e interés en la educación en Arquitectura del encuestado. La segunda dimensión se basa en la importancia de la Arquitectura para la sociedad y su implicación y estudio de la misma. Los conocimientos sobre Arquitectura, urbanismo y eficiencia energética se plantean en la tercera parte de este cuestionario, para finalizar con una cuarta dimensión que recoge una serie de opciones relacionadas con la programación de la asignatura o módulos propuestos, como contenidos, metodologías de aprendizaje, actividades, lugares, sistemas de evaluación, etc.

El cuestionario se ha realizado por medios informáticos en su mayoría, siendo un 60% de las respuestas pertenecientes a mujeres y un 40% las de los hombres.

La edad de los participantes en dicho cuestionario abarca desde los 5 a los 80, siendo el 42% de las respuestas de personas entre los 36 a los 45 años, seguidos por el grupo de las edades entre los 46 y los 55 años (26%).

En cuanto a las profesiones de los encuestados, el porcentaje se reparte a la mitad, siendo el 50% arquitectos, profesores y estudiantes y el otro 50% otras profesiones. Cabe destacar que los Arquitectos encuestados suponen en 17,5% del total.

El nivel de estudios también es importante tenerlo en cuenta para valorar tanto los conocimientos como las opiniones recogidas en las respuestas. De este modo, el 12,1% son diplomados, el 42% licenciados o de grado, el 13,8% han realizado un master, y el 14,9% son doctores. El 17,2% restantes poseen estudios no universitarios.

El estudio se ha realizado en España, sobre todo en Madrid, Palma de Mallorca y Valencia.

A modo de resumen de la segunda parte, se podría afirmar que el 90,2% de los encuestados consideran que la Arquitectura es importante para la sociedad en que vivimos; el 75,3% que la población no posee los conocimientos suficientes sobre Arquitectura para entender, cuidar y mejorar las ciudades y edificios en que vivimos; el 90,3% que la sociedad debería implicarse más en el diseño, desarrollo y mantenimiento de las ciudades y sus edificios; y el 74,7% considera adecuado introducir módulos o asignaturas sobre Arquitectura en ESO y Bachillerato. Se podría afirmar con estos datos, que la mayoría está de acuerdo en que la sociedad debería mejorar sus conocimientos sobre Arquitectura.

Muchas de estas personas tienen una visión profesional de la Arquitectura, pero la mayoría de ellas la viven desde el punto de vista del visitante del museo, el comprador de una vivienda, o del amante del arte; aunque todos compartimos una misma relación involuntaria con ella, como habitantes de la ciudad y constructores de nuestro propio hogar.

En general, los conocimientos sobre los temas de Arquitectura se centran en los Arquitectos, puesto que el 100% afirma conocer los conceptos planteados sobre Arquitectura en todas las preguntas de la tercera parte. Estas preguntas pretenden hacer un pequeño sondeo sobre cuestiones básicas de las tres áreas planteadas: cultural, científico-técnica y artística. Existe un mayor conocimiento de la población no Arquitecta sobre las preguntas culturales y de urbanismo, ya que aproximadamente dos tercios (66%) de los no Arquitectos saben nombrar algunas obras y autores y se defienden en temas sobre la ciudad. Sin embargo, sobre las preguntas técnicas (construcción, instalaciones y rehabilitación energética), más de la mitad (50%) reconoce no saber contestar; y alrededor de los tres cuartos (75%) afirman no saber interpretar un plano o utilizar los sistemas de representación gráfica.

En la pregunta abierta sobre edificios visitados se puede distinguir, salvo excepciones, que los edificios modernos son más visitados por Arquitectos y licenciados o doctores, y los más antiguos, religiosos o públicos, por el resto de la población encuestada.

En la última parte del cuestionario, en la que se realizan preguntas con respuestas múltiples, las opciones más elegidas se han tenido en cuenta para la elaboración del programa de este Taller de Arquitectura, y se recogen en el siguiente apartado sobre la propuesta educativa.

Este análisis viene a confirmar la principal motivación de este estudio y su consecuente propuesta: en general, salvo técnicos y estudiantes de Arquitectura, el nivel de conocimientos sobre la misma, la ciudad y su cuidado es bastante bajo en la sociedad media. Sin embargo, la mayoría opinan que deberían conocerse más los temas relacionados con la Arquitectura, el urbanismo y la eficiencia energética, para ser capaces de mejorar la convivencia y el cuidado de ciudades y edificios, y que el estudio de estos conceptos y las habilidades y valores para alcanzarlos, podría iniciarse con una buena formación en los colegios.

4.2 Conclusión. Propuesta educativa

Existen en la actualidad diversos colectivos y profesionales que ofrecen talleres para niños sobre Arquitectura y urbanismo, como actividades complementarias, fuera de la educación oficial, con un coste añadido y con la necesaria implicación de niños y padres interesados por estos temas.

Sin embargo, no hay un solo niño que no disfrute imaginando y construyendo, pintando o modelando ciudades, edificios o espacios interiores. Pero no todos lo tienen a su alcance, y no todos lo han descubierto todavía.

Se propone entonces, un programa formativo, dentro del currículo oficial, que aborde estos y otros temas relacionados con la Arquitectura, el urbanismo y la eficiencia energética, con nuevos contenidos, nuevas metodologías y nuevos espacios, para trabajar las competencias básicas desde otro punto de vista, aportando valores, habilidades y creatividad desde el trabajo cooperativo y los proyectos.

Se trata en este taller de trabajar los aspectos más importantes de la Arquitectura desde tres áreas fundamentales, bien en una asignatura como tal o bien desde otras asignaturas relacionadas con cada área antes mencionadas: cultural (Ciencias Sociales, Historia, Historia del Arte...), científico-tecnológica (Ciencias Naturales, Física y Química, Tecnologías,...), artística-creativa (Educación Plástica y Visual, Dibujo Técnico, Diseño,...).

El aprendizaje debe enfocarse en conseguir que los alumnos sean capaces de «saber hacer», incorporando los conocimientos a sus estrategias de resolución de problemas, desarrollando la capacidad de resolver las situaciones que se le presentan en la vida diaria, capacitándolos para la participación activa en la vida real.

Y todo esto se llevará a cabo con actividades didácticas tanto dentro del aula, con elaboración de proyectos de arquitectura, realización de planos y maquetas, utilización de programas de diseño, o creación de documentales; como fuera de ella, con visitas a edificios o espacios urbanos singulares, a obras o estudios de arquitectura, análisis del barrio y la ciudad donde habitamos, o simplemente con la observación y dibujo de otros encuadres del propio centro escolar.

La metodología a emplear debe ser activa, contextualizada, participativa e investigadora. Debe promover situaciones de aprendizaje que involucren a los alumnos, propuestas didácticas basadas en la resolución de problemas, aprendizaje por descubrimiento, clase inversa o

flipped classroom, situaciones experimentales basadas en hechos reales, estrategias de aprendizaje colaborativo y elaboración de proyectos, todo ello aprovechando la utilización de las TIC's (tecnologías de la información y la comunicación) y elaborando rutinas de pensamiento que favorezcan la eficiencia y el rendimiento de los alumnos.

Todas las competencias tienen cabida en esta disciplina arquitectónica. Desde la comunicación lingüística, al expresar lo que nos hacen sentir los espacios o elementos arquitectónicos; la competencia matemática, en ciencia y tecnología, con el uso de dimensiones, el cálculo de pesos y esfuerzos o el diseño de formas geométricas; la competencia digital, aprovechando todos los recursos de diseño y simulación que tenemos al alcance; aprender a aprender, con el desarrollo de los propios proyectos de arquitectura; pasando por las competencias sociales y cívicas, aprendiendo de la ciudad y las necesidades de sus habitantes; sentido de iniciativa y espíritu emprendedor, proponiendo nuevas soluciones, diseñando y creando espacios y formas; hasta la conciencia y expresiones culturales, analizando y valorando cada propuesta, propia o ajena, conociendo las técnicas y estilos, para aportar nuestras propias creaciones.

Se trabajarán contenidos culturales de obras, autores y estilos; constructivos, estructurales, de proyectos, representación gráfica y artística, espaciales y de diseño, urbanísticos, energéticos e incluso de instalaciones.

Pero sobre todo se trabajarán los valores que nos hacen vivir y sentir la Arquitectura, disfrutarla, entenderla, y cómo no, criticarla y cambiarla. Se hablará de Arquitectura para aprender a trabajar en equipo, a liderar un proyecto, a delegar tareas, a compartir, a convivir, a comunicarnos.... Se estudiará la Arquitectura para ser parte de ella, como derecho a vivirla y como deber de cuidarla. Será una «Educación desde y para la Arquitectura».

Y todo esto bajo el marco imprescindible del derecho a la vivienda, pues no podemos olvidar que, al hacerlo, estamos cumpliendo otro objetivo no menos importante: educar, desde la infancia, en un derecho tan vital como el derecho a una vivienda digna, con la amplitud que, en este trabajo, hemos dado al concepto de vivienda y de dignidad.